

05-20091-2129



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2017EE163040 Proc #: 3785790 Fecha: 23-08-2017
Tercero: JOSE AUGUSTO CHAPARRO CEPEDA
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO Clase Doc:
Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 02025

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 02126 DE 31 DE OCTUBRE DE 2013, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS”

LA SUBDIRECCION DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 del 2015, la Resolución 631 de 2015, el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Decreto Ley 01 de 1984), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, por medio de la Dirección de Control Ambiental, mediante **Resolución 2126 del 31 de octubre de 2013**, otorgó permiso de vertimientos a favor del señor **JOSE AUGUSTO CHAPARRO CEPEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7125591 en calidad de propietario del establecimiento comercial **CUEROS Y TONOS**, estableciendo:

*“(...) **ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR** el permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado, solicitado por el señor **JOSÉ AUGUSTO CHAPARRO CEPEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.125.591 en calidad de propietario del establecimiento de comercio **CUEROS Y TONOS**, identificado con matrícula No. 01223982, para el predio ubicado en la Carrera 17 No. 58-66 Sur de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.*

PARÁGRAFO.- Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso, el señor **JOSÉ AUGUSTO CHAPARRO CEPEDA**, para el predio ubicado en la Carrera 17 No. 58-66 Sur de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, deberá dar aviso de inmediato y por escrito a esta Secretaría, y solicitar la modificación del



RESOLUCIÓN No. 02025

permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. - *El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010...*"

Que la precitada Resolución fue notificada personalmente el día 22 de enero de 2014, al señor **JOSÉ AUGUSTO CHAPARRO CEPEDA**, quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 7.125.591 de Bogotá, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **CUEROS Y TONOS**, con constancia de ejecutoria del 5 de febrero de 2014.

Que posteriormente, mediante **Radicado No. 2016ER209603 del 28 de noviembre de 2016**, el señor **JOSÉ AUGUSTO CHAPARRO CEPEDA**, titular del permiso de vertimientos, manifiesta que cambio de razón social, ya no actuando como persona natural, sino como sociedad por acciones simplificadas (SAS), pero con la misma actividad económica y capacidad de producción,

Que acto seguido, y revisado el sistema de información de la Secretaría de Ambiente, se verificó que mediante **Radicado No. 2016EE228785 del 22 de diciembre de 2016**, se solicitó al usuario que allegara el certificado de existencia y representación legal actualizado emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá en la que se indique la nueva razón social, identificación, actividad y dirección de ubicación y notificación.

Que, atendiendo la solicitud, por medio de **Radicado No. 2017ER59453 del 29 de marzo de 2017**, el señor **JOSÉ AUGUSTO CHAPARRO CEPEDA**, allega los documentos requeridos para la modificación de la razón social, y el cambio de la naturaleza jurídica de su empresa **CUEROS Y TONOS**, así:

- RUT Persona natural José Augusto Chaparro Cepeda
- Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá de cancelación de la matrícula mercantil No. 01223979 de 28 de octubre de 2002 de la persona natural JOSE AUGUSTO CHAPARRO CEPEDA.
- RUT Persona Jurídica CUEROS Y TONOS S.A.S.

RESOLUCIÓN No. 02025

- *Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de la sociedad CUEROS Y TONOS S.A.S. con NIT 901046356-3, dirección de ubicación y notificación judicial Carrera 17 No. 58 – 66 Sur.*

Que confirmada la información presentada por el usuario y hecha la verificación en el sistema de información Registro único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio – RUES, se tiene como válida la documentación y se procede a hacer la modificación requerida.

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia determina que: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos Legales

Conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones

RESOLUCIÓN No. 02025

atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar publicidad a las actuaciones que ponen terminación a una actuación administrativa ambiental. Así lo dispone el citado artículo:

“(...) Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...”.

3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

“(...) Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3º de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

Página 4 de 10

RESOLUCIÓN No. 02025

- *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*
- *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*
- *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio". (subrayado fuera del texto original)

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 11, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud "del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público".

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia previstas en el numeral 3º del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que, en virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

RESOLUCIÓN No. 02025

a) **Modificación del permiso de vertimientos.**

Ahora bien, y dado que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015, se tendrá su articulado como base de la temática que nos compete, señalando que:

*“(…) Artículo 2.2.3.3.5.9. **Modificación del permiso de vertimiento.** Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.”*

Que dado que el permiso de vertimientos había sido otorgado a una persona natural en calidad de propietario de un establecimiento de comercio, el cual a la fecha aparece como cancelado; la dependencia procedió a confirmar la creación de la sociedad, y la consecuente transformación del titular del permiso de vertimientos, encontrando que esta situación se ajusta a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de 2017, pues si bien no cambiaron las condiciones de operación del usuario, si vario su existencia y representación legal, por lo cual aplica la modificación del permiso de vertimientos.

Dicho esto, y dado que el señor **JOSÉ AUGUSTO CHAPARRO CEPEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.125.591, presentó los documentos que acreditaron su manifestación, ésta entidad luego de confirmar y verificar en el sistema de información Registro único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio – RUES, considera procedente hacer la única modificación del permiso de vertimientos, respecto al cambio de titular del permiso, no entendiéndose como cesión sino como un cambio de razón social de persona natural a jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el artículo primero, de la **Resolución No. 02126 del 31 de octubre de 2013**, por medio de la cual se otorgó un permiso de vertimientos, el cual quedará así:

Página 6 de 10

RESOLUCIÓN No. 02025

*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado, a la sociedad **CUEROS Y TONOS S.A.S.**, identificada con NIT 901046356-3, representada legalmente por el señor **JOSÉ AUGUSTO CHAPARRO CEPEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7125591, o quien haga sus veces, para las descargas generadas en el predio ubicado en la Carrera 17 No. 58-66 Sur de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad.*

***PARÁGRAFO.-** Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso, la sociedad **CUEROS Y TONOS S.A.S.**, identificada con NIT 901046356-3, representada legalmente por el señor **JOSÉ AUGUSTO CHAPARRO CEPEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7125591, o quien haga sus veces, deberá dar aviso de inmediato y por escrito a esta Secretaría, y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFIRMASE el artículo segundo de la **Resolución No. 02126 del 31 de octubre de 2013**, por medio de la cual se otorgó un permiso de vertimientos, quedando con el mismo término dado inicialmente de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la **Resolución 02126 del 31 de octubre de 2013**, es decir a partir del 5 de febrero de 2014. **(Permiso vigente hasta el 5 de febrero de 2019.)**

ARTÍCULO TERCERO. - MODIFICAR el artículo tercero, de la **Resolución No. 02126 del 31 de octubre de 2013**, por medio de la cual se otorgó un permiso de vertimientos, el cual quedará en los siguientes términos, de conformidad con el cambio de razón social y entrada en vigencia de la Resolución MADS 631 de 2015:

*"(...) **ARTÍCULO TERCERO. - Se requiere a la sociedad CUEROS Y TONOS S.A.S.**, identificada con NIT 901046356-3, representada legalmente por el señor **JOSÉ AUGUSTO CHAPARRO CEPEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7125591, o quien haga sus veces, para que cumpla las siguientes obligaciones:*

- 1. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, modificaciones en las redes o estructuras para el manejo de aguas residuales, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.*

RESOLUCIÓN No. 02025

2. *Mantener en todo momento los vertimientos no domésticos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la actual Resolución 631 de 2015. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimientos puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el párrafo 4º del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 075 de 2011.*
3. *No verter aguas residuales, a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias, lo anterior de acuerdo al artículo 15 de la Resolución 3957 de junio 19 de 2009.*
4. *Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.*
5. *De conformidad con el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos.*
6. *Presentar a esta entidad la caracterización anual del punto de vertimiento no doméstico con sustancias de interés sanitario, evaluado en el permiso otorgado inicialmente, de conformidad a la normativa actual vigente.*
7. *Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.*

ARTÍCULO CUARTO. - MODIFICAR el artículo cuarto, de la **Resolución No. 02126 del 31 de octubre de 2013**, por medio de la cual se otorgó un permiso de vertimientos, el cual quedará así:

RESOLUCIÓN No. 02025

*“(...) **ARTÍCULO CUARTO.**- La sociedad **CUEROS Y TONOS S.A.S.**, identificada con NIT 901046356-3, representada legalmente por el señor **JOSÉ AUGUSTO CHAPARRO CEPEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7125591, o quien haga sus veces, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente o la norma que la modifique o sustituya.”*

ARTÍCULO QUINTO. - MODIFICAR el artículo quinto, de la **Resolución No. 02126 del 31 de octubre de 2013**, por medio de la cual se otorgó un permiso de vertimientos, el cual quedará así:

*“(...) **ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **CUEROS Y TONOS S.A.S.**, identificada con NIT 901046356-3, representada legalmente por el señor **JOSÉ AUGUSTO CHAPARRO CEPEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7125591, o quien haga sus veces, en la Carrera 17 No. 58-66 Sur de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad.*

ARTICULO SEXTO.- Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en la **Resolución 02126 del 31 de octubre de 2013**, continúan plenamente vigentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **CUEROS Y TONOS S.A.S.**, identificada con NIT 901046356-3, representada legalmente por el señor **JOSÉ AUGUSTO CHAPARRO CEPEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7125591, o quien haga sus veces, en la Carrera 17 No. 58-66 Sur de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad.

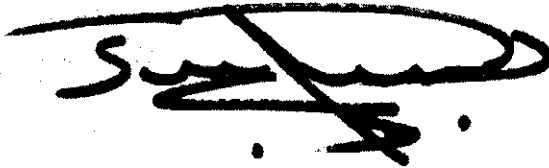
ARTÍCULO OCTAVO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 02025

ARTÍCULO NOVENO..- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de agosto del 2017



JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

EXPEDIENTE: SDA-05-2009-3128
USUARIO: CUEROS Y TONOS
ELABORÓ: MAYRA ALEJANDRA FONSECA ARANGUREN
REVISÓ: EDNA ROCIO JAIMES ARIAS
LOCALIDAD: TUNJUELITO
CUENCA: TUNJUELO

Elaboró:

MAYRA ALEJANDRA FONSECA ARANGUREN	C.C: 1032414421	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 201701020 DE 2017	FECHA EJECUCION:	25/07/2017
-----------------------------------	-----------------	----------	---------------------------------	------------------	------------

Revisó:

EDNA ROCIO JAIMES ARIAS	C.C: 1032427306	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170434 DE 2017	FECHA EJECUCION:	16/08/2017
-------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO	C.C: 75093416	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	23/08/2017
-----------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

PROCESO DE EJECUCION

En la Ciudad de México, D.F., a los 25 de AGO del año 2017 (24 días del mes de Agosto)

del Resolución 2025 / 2017 de fecha 17 de Agosto del año 2017, en virtud de la cual se declara a José Augusto Chaparro Cepeda representante legal de Apertania S de RL de CV, inscrita en el Registro Público de Comercio de México, con número de identificación fiscal de 7-125 591, responsable de la ejecución de los trabajos de Manejo ambiental de los circuitos de televisión por cable en la zona de...

EL NOTIFICADO:

Dirección: Ciudad de México, D.F. No. 58-66 Sur

Teléfono (s): 3138687999

CÓDIGO DE BARRAS: 108

En la Ciudad de México, D.F., hoy 10 de SEP del año 2017 () del mes de

del año (20), se deja constancia de que la

providencia se encuentra ejecutoriada y en firme

Manijon...

FUNCIONARIO / CONTRATISTA

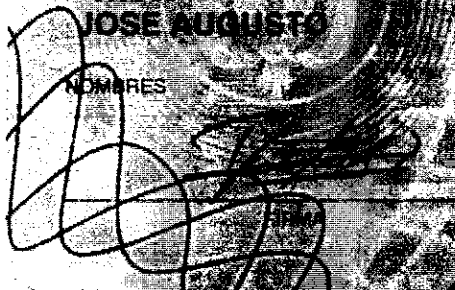
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.125.591**

CHAPARRO CEPEDA

APELLIDOS
JOSE AUGUSTO

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO **21 OCT 1967**

AQUITANIA (PUEBLO VIEJO)

AQUITANIA (BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

B+

G.S. RH

M

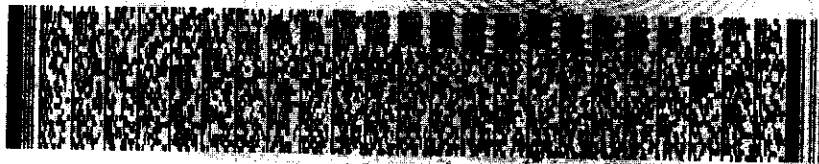
SEXO

29-SEP-1988 AQUITANIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Abel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00020102-M-0007125591-20080706

000007497A 1

1400017298

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CUEROS & TONOS SAS
N.I.T. : 901046356-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02771604 DEL 25 DE ENERO DE 2017

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE ENERO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 20,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 17 NO. 58 66 SUR
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : cuerosytonos@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 17 NO. 58 66 SUR
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : cuerosytonos@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 24 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02179401 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CUEROS & TONOS SAS.

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PREPARACIÓN, RECURTIDO Y ACABADO DEL CUERO; PREPARACIÓN Y TEÑIDO DE PIELS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SECO PARA EL PROCESAMIENTO DE PIELS, DISTRIBUCIÓN COMERCIAL DE PIELS EN CROSTA Y TERMINADAS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PIELS CRUDAS, WET BLUE Y TERMINADAS, COMERCIALIZACIÓN DE PIELS IMPORTADAS, FABRICACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE MUEBLES Y PRODUCTOS MANUFACTURADOS EN CUERO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ REALIZAR OPERACIONES CIVILES O DE COMERCIO RESPALDADOS POR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CORNO CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, CONTRATOS, ETC., ASÍ COMO ARRENDAMIENTO, COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

1511 (CURTIDO Y RECURTIDO DE CUEROS; RECURTIDO Y TEÑIDO DE PIELS)
CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN SERÁ EL GERENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 24 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02179401 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL CHAPARRO CEPEDA JOSE AUGUSTO	C.C. 000000007125591

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE PUEDE CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ DELEGAR A TRAVÉS DE APODERADOS PARA LOS ASUNTOS QUE CONSIDERE NECESARIOS Y ACTUANDO DE ACUERDO A LA LEY. LA SOCIEDAD DELEGA EN EL GERENTE LA RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE ACUERDO A LA LEY DE LA RAZÓN SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CUEROS Y TONOS
MATRICULA NO : 01223982 DE 28 DE OCTUBRE DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 7 DE FEBREPO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 17 NO. 58 - 66 SUR
TELEFONO : 2793167
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : cuerosytonos@gmail.com

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE ENERO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.
